

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
BITUIMA - CUNDINAMARCA**

Bituima, septiembre Ocho (08) de dos mil veintidós (2022).

Proceso: Ordinario – Pertenencia

Radicación No. 2020-00027-00

Conforme la nota devolutiva de la oficina de Registro e Instrumentos Públicos de Facatativá, y una vez aclarada la extensión del predio objeto de usucapión en el sistema métrico decimal, es del caso corregir la providencia de fecha el 15 de septiembre de 2021, en tal sentido e incluir la extensión o área del predio en el sistema métrico decimal, como quiera que las 17.34 fanegadas, equivalen a 110.976 metros cuadrados.

Al respecto el artículo 286 del C. General del Proceso: “Toda providencia en que se haya incurrido en error puramente aritmético puede ser corregida por el juez que la dictó en cualquier tiempo, de oficio o a solicitud de parte, mediante auto.

Si la corrección se hiciera luego de terminado el proceso, el auto se notificará por aviso.

Lo dispuesto en los incisos anteriores se aplica a los casos de error por omisión o cambio de palabras o alteración de estas, siempre que estén contenidas en la parte resolutive o influyan en ella.”.

Efectivamente en la providencia proferida dentro de este juicio de pertenencia el día 15 de septiembre de 2021, de manera involuntaria se omitió registrar la extensión o área del predio materia de usucapión en el sistema métrico decimal, la cual equivale a 110.976 metros cuadrados. En consecuencia, el predio de mayor extensión identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 156-27955 y cedula catastral No. 0002 0002 0028 000, el cual no es materia de usucapión queda con un área de restante de 229.194.08 metros cuadrados, luego de descontada el área del predio objeto del presente asunto.

Por lo anterior, se deberá acceder a lo solicitado y en consecuencia se corregirá el yerro u olvido denotado.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

R E S U E L V E :

PRIMERO: CORREGIR conforme a lo solicitado y a la norma en cita, el error cometido involuntariamente en la providencia calendada el día 15 de septiembre de 2021, dictado dentro de este juicio de pertenencia, en relación con la extensión o área del predio objeto de usucapión en el sistema métrico decimal, ya que esta corresponde o equivale a un área de 110.976 metros cuadrados, razón por la cual el predio de mayor extensión identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 156-27955 y cedula catastral No. 0002 0002 0028 000, y respecto de la parte que no es materia de usucapión, queda con un área de restante de 229.194.08 metros cuadrados, luego de descontada el área del predio objeto del presente asunto.

SEGUNDO: Este proveído hará parte de la providencia en cuestión.

TERCERO: En lo demás la referida providencia queda en idénticas condiciones.

CUARTO: A costa de la parte interesada, expídase fotocopia auténtica de esta providencia para efectos del registro y protocolo.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE,


ANTONIO JOSÉ GARCÍA MONTES
JUEZ